



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION

**PROCURADURA 212 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL  
SOLICITUD RADICADO No. 2011-0351-212  
CONVOCANTE: CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS  
CONVOCADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En Bucaramanga a los **VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011)** siendo las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, fecha y hora prevista para llevar a cabo la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho dentro del asunto de la referencia, se constituyó el Despacho en audiencia para tal fin, a la misma se hizo presente el apoderado de la parte convocante doctor **JORGE CARLOS OROZCO CAMACHO** quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 91.509.015 expedida en Bucaramanga y con Tarjeta Profesional No. 139.713 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. La doctora **LUZ ESPERANZA BERNAL ROJAS** quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 28.239.474 expedida en Málaga y con Tarjeta Profesional No. 56.290 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien le fuera reconocida personería en audiencia anterior como apoderada del municipio de Bucaramanga para el trámite de la presente conciliación extrajudicial. En este estado de la diligencia el MINISTERIO PUBLICO les recuerda a los comparecientes que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y de contenido económico que conozca o pueda llegar a conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículo 85, 86 y 87 del CCA. Siendo así el Ministerio Público interroga a la parte convocante acerca de la posible acción a instaurar y para que manifieste bajo la gravedad del juramento si ha presentado demanda o solicitud de conciliación por los mismos hechos que hoy nos ocupan en virtud de lo dispuesto en el literal g) del artículo 6 del Decreto 2511 de 1998, a lo cual señaló: Reparación directa y no he formulado solicitud de conciliación por los mismos hechos que aquí se estudian. **HECHOS Y PRETENSIONES:** Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que se pronuncie acerca de las pretensiones y su correspondiente fundamento fáctico quien señala: Se solicita el reconocimiento de 42 subsidios correspondientes a un igual número de estudiantes del CERES BUCARAMANGA referidos al segundo semestre del año 2010, a los cuales se obligó el municipio de Bucaramanga mediante la Alianza de Cooperación Interinstitucional suscrita con la CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS (UNIMINUTO) con un valor de \$172.800 c/u para un total de \$7.293.888 incluido el valor de la estampilla Caja de Previsión Social de Bucaramanga equivalente a un 0.5% por valor de \$36.288.000 y a su vez mediante Decreto municipal 069 del 5 de marzo de 2009 por el cual se modifica el Decreto 0256 de 2003 donde se reorganiza el fondo cuenta denominado "FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL". Se concede el uso de la palabra a la Doctora **LUZ ESPERANZA BERNAL ROJAS** apoderada del municipio de



**Bucaramanga quien manifiesta:** Una vez escuchada la explicación efectuada por la Dra. Luz Alba Serrano Sánchez Secretaria de Educación (e) en donde procede explicar a los miembros del Comité de Conciliación que los subsidios educativos no fueron cancelados durante la vigencia del año 2010 en consideración a que las actividades escolares del segundo semestre del año 2010 culminaron en el primer semestre del año 2011, y que además UNIMINUTO no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 069 de 2009 para que se otorguen dichos subsidios educativos. Actualmente solo se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos respecto de 17 alumnos según lo manifestado por la Secretaria de Educación mediante oficio SEBJUR2484 de noviembre 1 de 2011. Por lo anteriormente expuesto el Comité de Conciliación determina conciliar el pago a UNIMINUTO de la suma de 2.937.600 correspondiente al subsidio educativo otorgado a 17 estudiantes que han acreditado el cumplimiento de los requisitos, advirtiendo que si antes de la fecha en que se llevara a cabo la audiencia de conciliación extrajudicial, es decir, el día 28 de noviembre del año en curso, UNIMINUTO acredita el cumplimiento de los requisitos respecto de los demás estudiantes y así lo certifica la secretaria de educación el Comité determina que se concilie el pago de dichos subsidios educativos. Teniendo en cuenta que la secretaria de educación municipal mediante oficio 0203 del 15 de noviembre de 2011 manifiesta que 34 estudiantes lograron acreditar los requisitos que se necesitan para acceder al subsidio que otorga el municipio de Bucaramanga-Secretaria de Educación por un valor unitario de \$172.800 para cada uno, para un total de 5.875.200, razón por la cual se concilia el pago de dicho valor el cual se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que radique en la secretaria jurídica la solicitud de pago allegando copia del acta de conciliación de la Procuraduría y del auto de aprobación del juzgado. Se excluyen 4 estudiantes por promedio inferior a 3.8 y 4 estudiantes en donde no aplica el subsidio por pertenecer a programas de articulación cuyos nombres me permito relacionar a continuación: BECERRA VELAZQUEZ JHON JAIDER, COBOS VALENCIA CARLOS ALBERTO, LOPEZ MEJIA EDITH JOHANNA, LIEVANO RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL, DUARTE GARCIA JHONATAN EDUARDO, FIGUEROA MURALLAS INGRID KATHERINE, MUÑOZ LEMUS GINNA MARCELA Y PINZON TAVERA SHIRLLY KATHERIN. Para constancia de lo anterior me permito allegar original del oficio SEBJUR2484 del 1 de noviembre de 2011, copia autentica del acta de comité de conciliación No. 017 del 2 de noviembre de 2011 en 21 folios, original del Oficio No. 0203 del 15 de noviembre de 2011, listado que contiene el nombre de los 34 estudiantes a los que se les va a reconocer y pagar el subsidio educativo y de los 8 estudiantes a los cuales no se les va a reconocer el subsidio educativo por tener un promedio inferior a 3.8 y por pertenecer a programas de articulación. **Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que se pronuncie respecto de la propuesta presentada por la apoderada de la entidad territorial quien señala:** Acepto integralmente la propuesta presentada por la apoderada del municipio de Bucaramanga en lo que refiere al otorgamiento del subsidio correspondiente a los 34 estudiantes mencionados por la apoderada. Respecto de los 8



restantes solicito respetuosamente expedir la constancia de no acuerdo con el fin de agotar el requisito de procedibilidad. Esta Agencia del Ministerio Público deja constancia que aprobada esta acta por el Juzgado Administrativo del Circuito del Municipio de Bucaramanga, prestará mérito ejecutivo, sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo. Así mismo que toda vez que el acuerdo logrado es parcial la corporación UNIMINUTO podrá ejercer el derecho de acudir a la jurisdicción administrativa respecto de lo que no fue objeto de acuerdo, en consecuencia se ordena expedir la constancia con relación a los señores: BECERRA VELAZQUEZ JHON JAIDER, COBOS VALENCIA CARLOS ALBERTO, LOPEZ MEJIA EDITH JOHANNA, LIEVANO RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL, DUARTE GARCIA JHONATAN EDUARDO, FIGUEROA MURALLAS INGRID KATHERINE, MUÑOZ LEMUS GINNA MARCELA Y PINZON TAVERA SHIRLLY KATHERIN, para quienes se declara fallida la presente conciliación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del art. 9 del Decreto 1716 de 2009. No siendo otro el objeto de la presente audiencia se firma por quienes en ella intervinieron. Se observó lo de Ley

**DR. JORGE CARLOS OROZCO CAMACHO**  
Apoderado PARTE CONVOCANTE

**DRA. LUZ ESPERANZA BERNAL ROJAS**  
Apoderada MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

**FRANCY LILIANA MUÑOZ PINILLA**  
Sustanciadora

**LUZ MARLEN ARIZA CASTILLO**  
Procuradora 212 Judicial I para Asuntos Administrativos